



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Arauca, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2015 00530 00
DEMANDANTE : MUNICIPIO DE ARAUQUITA
DEMANDADO : JOSÉ EDIN OLIVARES REAL Y JOSÉ FRANCISCO VARGAS DÍAZ
MEDIO DE CONTROL : REPETICIÓN
PROVIDENCIA : Auto admite demanda

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del CPAyCA, razón por la cual se admitirá.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por MUNICIPIO DE ARAUQUITA, en contra de JOSÉ EDIN OLIVARES REAL y JOSÉ FRANCISCO VARGAS DIAZ, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a los demandados JOSÉ EDIN OLIVARES REAL y JOSÉ FRANCISCO VARGAS DÍAZ, conforme a lo señalado en el artículo 200 del CPAyCA, y por estado a la parte demandante.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del CPAyCA, modificado por el artículo 612 del C.G del P (Ley 1564 de 2012).

CUARTO. ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Colombia, titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de setenta mil pesos (\$70.000), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

QUINTO. ADVERTIR a los demandados que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del CPAyCA en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

SEXTO. RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante, alaabogada **CINDY YELITZA ECHEVERRY GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.116.781.734 expedida en Arauca, y Tarjeta Profesional N° 237.445 del Consejo Superior de la Judicatura (fl.13).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza